

## **CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**

### **ACTA ORDINARIA No. 06-2020**

Sesión ordinaria No. 06-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 11 de febrero del 2020, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

#### **DIRECTORIO MUNICIPAL**

		<b>FRACCIÓN</b>
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

#### **JEFATURAS DE FRACCIÓN**

<b>Nombre</b>	<b>Partido</b>
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

#### **REGIDORES PROPIETARIOS**

<b>Nombre</b>
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

#### **REGIDORES SUPLENTE**

<b>Nombre</b>
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

## SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	RENUNCIA AL CARGO
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	<b>AUSENTE</b>
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr. José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

### ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós.

### SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

### ABOGADA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda Kattia Cubero Montoya

### ASESOR ALCALDÍA

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

### UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

### SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

## **CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

**ACTA EXTRAORDINARIA NO. 02-2020**, del 30 de enero 2020.

**HECHA LA INSERTARÍAN CORRESPONDIENTE SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA**

**ACTA ORDINARIA NO. 05-2020**, del 04 de febrero 2020.

- Artículo 1, Capitulo donde se aprueba la Liquidación Presupuestaria del año 2019, debe leerse también el PAO.

**HECHA LA INSERTARÍAN CORRESPONDIENTE SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## **CAPITULO II. EXONERACIONES 5% ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LICENCIAS, USO PARQUES**

**ARTICULO PRIMERO:** Dr. Carlos Alberto Ramirez Cordero, Director de la Asociación para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer y /o SIDA, conocida como Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela, con el debido respeto, les solicita la exoneración del pago del 5% del impuesto de espectáculos públicos para la carrera denominada FORMULA V "Gran Premio de la Vida", que se llevará a cabo el domingo 29 de marzo del 2020, a partir de las 9:00 A.M., en el Parque Viva, La Guácima Alajuela. Los fondos que se recauden estarán dirigidos a brindar los servicios gratuitos que caracterizan a esta ONG, que como es del conocimiento de ustedes, son obras de responsabilidad social de carácter permanente. Por tanto, aprobar tal exoneración será muy valioso y coadyuvará al cumplimiento de los objetivos de esta Unidad." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LA CARRERA DENOMINADA FORMULA V "GRAN PREMIO DE LA VIDA", QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DOMINGO 29 DE MARZO DEL 2020, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M., EN EL PARQUE VIVA, LA GUÁCIMA ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fr. Bernardo Cerda Sáiz, Párroco Señora del Carmen, que dice "Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de nuestra comunidad, en honor a la Virgen Nuestra Señora Del Carmen, que se llevarán a cabo -Dios mediante- del 10 al 19 de julio del presente año, es que acudimos a ustedes hacerles la solicitud formal. Dentro de las actividades que estamos organizando, se encuentran, actividades deportivas, culturales, sociales, populares y las actividades religiosas propias de esta celebración. No habrá licor ni juegos pirotécnicos. Estamos solicitando respetuosamente, la exoneración del pago de 5% por la celebración de dichas actividades. En espera de una respuesta positiva, agradeciéndoles nuevamente; que Dios les bendiga su generosidad para con esta comunidad del Carmen de Alajuela. **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, QUE SE LLEVARÁN A CABO DEL 10 AL 19 DE JULIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** JOHANNY ALVAREZ CASTRO, portador de la cédula 2-0349-0821, en mi condición de Sacerdote de la Parroquia de Tambor de Alajuela, y en mi condición de Administrador de los Bienes de Temporalidades de la Iglesia Católica de la Diócesis de Alajuela, con cédula jurídica 3-010-045209, acudo a su estimable Concejo para solicitar se apruebe el uso del inmueble finca partido de Alajuela folio real matrícula 00038184-000, según plano A-1112949-2006, de forma tal que la misma permita el evento de Toros de la fecha del 6 al 16 de marzo del 2020 en nuestra parroquia Tambor Alajuela en nuestras instalaciones propiedad de Temporalidades de la Iglesia Católica de la Diócesis de Alajuela. Así mismo necesitamos la exoneración del 5% de espectáculos públicos en la fecha antes indicada, así como que se autorice a Temporalidades de la Iglesia Católica de la Diócesis de Alajuela a tramitar los permisos necesarios para la obtención de la licencia del evento. Esto con el propósito de poder recaudar fondos para la realización de proyectos en nuestra parroquia Tambor. Dado lo anterior les queremos solicitar su apoyo en este evento, ya que es de gran importancia para disfrutar en nuestra comunidad y así tener una diversión sana e entretenida. Para notificaciones para cualquier consultar consulta o notificación: [parroquiatambor2015@gmail.com](mailto:parroquiatambor2015@gmail.com) o al teléfono 2433-9327." **SE RESUELVE AUTORIZAR QUE EN LA FINCA MATRÍCULA 00038184-000, SEGÚN PLANO A-1112949-2006, SE REALICE EL EVENTO DE TOROS DE LA FECHA DEL 6 AL 16 DE MARZO DEL 2020 EN NUESTRA PARROQUIA TAMBOR Y APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. LOS PERMISOS DEL EVENTO DEBEN SOLICITARLOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Sr. Fernando Chavarría Ardón, representante Legal Plaza real Alajuela que dice "Por este medio solicite una patente de licor temporal, para la actividad Calle 11 Festival de Cervezas que se llevaría a cabo el 18 de enero del 2020, en el Centro Comercial Plaza Real Alajuela, el cual en el oficio MA-SCM-2672-2019 obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado el cambio, pero la Municipalidad de Alajuela nos solicita un oficio que resuelva la aprobación de la patente temporal de licores como tal para el 15 de febrero del 2020 y no solo el cambio de fecha. El departamento de mercadeo del Centro Comercial es el encargado de la organización de la actividad, y es autorizada por mi persona en la presentación de documentación, trámite y seguimiento de la solicitud a Jazmín Zúñiga Rojas, cédula 1-1380-0321. Agradeciéndole de antemano la colaboración que sirva préstamos y poniéndome a su disposición para cualquier consulta adicional." **SE RESUELVE APROBAR LA PATENTE PROVISIONAL PARA EL 15 DE FEBRERO PARA REALIZAR EL FESTIVAL CERVECERO EN PLAZA REAL ALAJUELA S.A. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-498-2020, suscribe la Msc Laura Maria Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-CER-017-2020 suscrito por la Licda. Marilyn Arias Cabezas, Coordinadora de la Actividad de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, mediante el cual solicita. Uso del espacio físico para la celebración del 164 Aniversario de la Gesta Heroica en el Parque Juan Santamaría. Participación de las delegaciones Estudiantiles. Uso del espacio físico para montaje de las estructuras del 08 al 14 de abril de 2020. Uso del espacio físico para la detonación de la pólvora (ambos Parques Juan Santamaría y Calían Vargas). Ingreso de vehículos de la producción contratada a la explanada del Parque Juan Santamaría, únicamente durante el montaje y desmontaje de las estructuras." **SE**

**RESUELVE APROBAR EL USO DEL ESPACIO FÍSICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL 164 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA EN EL PARQUE JUAN SANTAMARÍA Y CALÍAN VARGAS, DEL 08 AL 14 DE ABRIL DE 2020 Y PERMITIR EL INGRESO DE VEHÍCULOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Sra. Rita Corella Salazar, que dice "deseo manifestar mi renuncia a ser miembro de la Junta del Patronato de la Escuela de San Antonio del Tejar, al cual ingresé a finales del año 2019. Dicha decisión responde a motivos personales, sumando que no me encuentro en condiciones óptimas de salud para movilizarme como lo requieren las actividades de la Junta y no cumpliré lamentablemente por el bien de los niños, razón por la cual ingresé a la misma."

#### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Solamente, en este documento dice Junta de Patronato, no nos toca a nosotros ya que estos miembros son nombrados por los padres de familia, habría que pedirle aclaración si es del Patronato o la Junta directiva del Centro de Educación.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, EN VIRTUD DE QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL NO TIENE COMPETENCIA EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO ESCOLAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

**COLEGIO CIENTÍFICO DE ALAJUELA:** Sra. María Teresa Ramírez Prieto, ced. 1-830-905, Sra. Silvia Elena Sancho ced. 2-423-056.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ESCUELA LUIS FELIPE GONZALEZ FLORES:** Sr. Anthony José Jiménez Pérez ced. 1-1183-314, Sra. Yeudy Andrea Arias Varela ced. 6-414-770, Sr. Marvin Andrei Herrera Sequeira ced. 2-703-216, Sr. Manuel Gerardo Alfaro Herrera ced. 9-062-418, Sra. Alejandra González Jiménez ced. 1-587-775. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Se deja la observación:** .Si antes del nombramiento estas personas se vinieron a juramentar, no procede el acto de juramentación anterior, deberán nuevamente prestar su juramento.

**ESCUELA LEÓN CORTES CASTRO, SANTIAGO OESTE EL COCO:** Sr. Mario Alberto de Jesús González Rodríguez, ced. 2-372-060, Sr. Marlon Rolando Pérez Rocha ced. 6-219-329, Sra. Ana Guiselle Córdoba Murillo ced. 2-369-965, Sra. Laura Elena Arias Alfaro ced. 2-603-261, Sra. Ana Francini Herrera Segura ced. 2-552-414.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO** Aceptación de los cargos de los Miembros del Órgano Director del CODEA , conforme de hecho y a derecho:

**Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Compañera Girlany Duarte Arroyo, ced. 1-952-425, acepta integrar parte del ÓRGANO DIRECTOR DEL CODEA.

**R/** Girlany Duarte Arroyo "SI SEÑOR, ACEPTO"

**Licdo** Rafael Rojas Jiménez ced. 1-830-927, acepta estar en el órgano director del CODEA.

R/ **Licdo** Rafael Rojas Jiménez, "Sí señor Presidente si acepto".

**ARTICULO SEGUNDO:** Se procede a la juramentación de los siguientes miembros de Juntas Administrativas, educación y otros:

**COLEGIO CIENTÍFICO ALAJUELA:** Sra. María Teresa Ramírez Prieto, ced. 1-830-905, Sra. Silvia Elena Sancho ced. 2-423-056.

**ÓRGANO DIRECTOR CODEA:** Sra. Girlany Duarte Arroyo ced. 1-952-425, Sr. Rafael Rojas Jiménez ced. 1-830-927.

**ESCUELA LAGOS DEL COYOL:** Sra. Andrea Saborío Gómez ced. 1-1459-092, Sra. Jennifer González Barrientos ced. 2-632-962.

**ESCUELA LEÓN CORTES CASTRO, SANTIAGO OESTE EL COCO:** Sr. Mario Alberto de Jesús González Rodríguez, ced. 2-372-060, Sr. Marlon Rolando Pérez Rocha ced. 6-219-329, Sra. Ana Guiselle Córdoba Murillo ced. 2-369-965, Sra. Laura Elena Arias Alfaro ced. 2-603-261, Sra. Ana Francini Herrera Segura ced. 2-552-414.

#### **CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS**

**ARTICULO PRIMERO:** Alianza de Asociación Inquilinos Mosupa 2017-2013, que dice "Estimados señores el presente acuso lo fundamento bajo los numerales Constitucionales 27, 30, 33. Además de la Ley 8020 en cuanto a la ley de exceso de trámites a los Ciudadanos en la administración pública así como la solicito que se maneje este asunto que bajo acuerdo municipal bajo toda probidad según la Ley 8422 en sus incisos 2,3 en esta la administrativa publica cómo se maneja esta Municipalidad de Alajuela lo referente a lo acordado bajo la agenda de la sesión ordinaria número 03-2020 en la aprobación de acta número 02-2020 del 14 de enero del 2020 en el punto de la aprobación del Contrato del Mercado en donde mi persona Luis Alberto Oreamuno Rojas de la Alianza Inquilino Mercado Mosupa interpuse un recurso de apelación a la cláusula décimo segunda inciso A,1,2,3. Todavía en trámite, que dentro de este acuerdo según la sesión 47-2019. Del 19 de noviembre del 2019 bajo la Recalificadora del Consejo Municipal de Alajuela sesión extraordinaria 03-2019 celebrada el 14 de noviembre del 2019 estando presente los señores Denis Espinoza Rojas regidor Luis Alfredo Guillen Sequeira PLN Lic. Juan Luis Céspedes

Vargas la señora Tracy Cabezas Solano funcionaría municipal en el Mercado o coordinadora Lic. Fernando Zamora Bol años director Proceso de Hacienda Municipalidad de Majuela y los Señores Miguel Ignacio Zamora V Presidente de ASIMA y el señor Gerson Monge Agilar de ASIMA Oficio MA-SCER-05-2019 suscribe Luis Alfredo Guillen Sequeira Coordinado de la Comisión Especial Recalificadora del Quinquenio del Mercado de Majuela con forme a la ley 7027 y según se fundamenta bajo el reglamento del Mercado Municipal de Majuela en cuanto y específicamente a esta negociación del quinquenio o aumento de los alquileres como fue esta y nombrada para esta negociación . **Hechos:** Que en base y fundamento se nombró esta Comisión Especial de Recalificadora del Consejo Municipal de Alajuela para la negociación del quinquenio con los Inquilinos del Mercado basado en la ley 7027 y el reglamento del Mercado Municipal de Majuela para exclusivamente la negociación de los alquiler por los próximos 5 años 2020 -2025 , en este caso ASIMA que representa a una parte de estos pero no a todos como a mi persona y otros asociados , que también se nos respete nuestro punto de vista y para que se nos respete el derecho de libre asociación tipificado en el artículo 25 de la constitución política por estar en total desacuerdo con esta ASIMA y su trabajo y su imposición. Que esta Comisión Especial Recalificadora del Consejo Municipal de Alajuela toca y acuerda tópicos que están fuera de esta negociación en este acuerdo de la sesión ordinaria 03-2019-del 14/11/2019 según artículo 11 de la Constitución Política en cuanto a competencias que no le competen por ser estos exclusivamente a una negociación de alquileres en cuanto a un asunto de dineros por esta esta se nombró para negociar el quinquenio o los alquileres del Mercado no así asuntos de reglamentación cayendo en un posible incumplimiento de labores y abuso de autoridad según artículos 338,339 del código penal Ley 4573.

Lo ilegal del acuerdo:

1- Instar a la administración Municipal para que proceda a:

A-Enviar a la policía Municipal de Alajuela todos los días alrededor del mercado para quitar las ventas estacionarias y ambulantes.

B- Este punto B y el punto C podría entrar con respecto a esta negociación por tratar asuntos del quinquenio y del Mercado del cual estos no apelamos.

2- Solicitar al Consejo Municipal la revisión y la no actualización del traspaso de las patentes estacionarias ni los permisos ambulantes que ya existen en la ciudad y alrededor del Mercado en un radio de 100 metros, además no se nombra nunca que se acuerda por esta comisión el quinquenio en dicha acta 03 2019 de esta Comisión Especial de Recalificadora del Consejo Municipal.

Obtiene 4 votos positivos Lic. Denis Espinoza Rojas PLN

Luis Alfredo Guillen Sequeira y los señores Miguel Ignacio Zamora y el Señor Gerson Monge Aguilar estos representantes de ASIMA de los cuales estos no tiene potestades legales para acordar primeramente situaciones legales que competen a la administración Municipal y al Consejo Mundial que estaban bajo un trámite MA-AM-024-MM-2018 y en donde también bajo acuerdo este tema de los vendedores de lotería nacional mezas y sombrillas y su reglamento al redores del Mercado Municipal de Alajuela que se encuentra dentro y en trámite del Consejo Municipal de Alajuela así lo acordó este Consejo Municipal en la sesión 32-2017 además ya hay un recurso de amparado que se dio con lugar por este asunto del cual todavía se nos ha dado la gestión planteada según recurso de amparo número 18-019788-0007-C0 resolución Número 2019001207 del 25 de enero del 2019 y que esto está en la comisión de asuntos jurídicos de este Consejo por lo cual este acuerdo de esta sesión 03-2019 celebrada el 14/11/2019 de la Comisión Especial Recalificadora del Mercado en cuanto al quinquenio 2020 -2025 no tiene ni debe realizar potestades que están dentro del asunto discutido (según artículo 11 de la Constitución Política la debida

Probidad según ley 8422 artículo 3,4) que es lo referente al quinquenio y sus alquileres no Tópicos jurídicos que se encuentran en trámite del Consejo Municipal esto cayendo en incumplimiento de deberes y abuso de autoridad aparentemente También sabemos que unos de los deseos de perseguir y quitar y menospreciar a toda estas personas sospechamos proviene de parte de la administración del Mercado Municipal porque desde que esta coordinadora de este Mercado es que se viene dando este tipo de persecuciones y afectaciones contrarias a la Constitución Política ley de probidad y posiblemente abuso de autoridad e incumplimiento de deberes como lo describo en este acuso También por haber dos personas que no son funcionarios públicos que no son empleados de esta Municipalidad (Miguel Ignacio Zamora V y Gerson Monge Aguilar de ASIMA estos son representantes de una pequeña parte de inquilinos solo para la discusión del Quinquenio en cuanto a los alquileres o referente al quinquenio no a tomar medidas que competen a Consejo Municipal estos no son funcionarios públicos artículo 11 de la constitución Política estos son representantes privados esto no pueden decidir y aprobar dicha acta ilegal como se dio en la 03-2019 del 14 de noviembre del 2019 este acuerdo queda ilegal esta acta es ilegal por lo que apelamos para que este Consejo de su anulación o autorizarla porque el 50 por ciento de los 4 representantes en asuntos jurídicos estos no autorizados para asuntos que no estaban dentro del quinquenio para esto fueron nombrados pero no a asuntos de índole jurídicos estos administrativos cometiendo abuso de autoridad e incumplimiento de deberes por realizar un acuerdo ilegal en asuntos de legalidad como fue lo acordado por Luis Alfredo Guillén Sequeira y Denis Espinoza Rojas, autorizando a estas personas por personas no competentes ni son legales por lo que acusamos y solicitamos nulidad o su anulación al respeto esta acta 03-2019 del 14/11/2019 ,en caso no realizar dicha anulación estaríamos acudiendo a las vías competentes tantos legales, judiciales que competen en este asunto. Además en esta acta 03-2019 del 14 de noviembre del 2019, aparentemente nunca acuerdan ni se nombra de acuerdo a lo especificado del quinquenio y sus aumentos. Atentamente: Luis Alberto Oreamuno Rojas Cédula 2-0287-0271. Representante de la Alianza de Asociación de Inquilinos Mercado -MOSUPA 2017-2023. Para notificaciones o resoluciones al correo electrónico que autorizo en autos [dbolanosvillalobos@gmail.com.](mailto:dbolanosvillalobos@gmail.com) **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-286-2020, suscribe Msc Laura Maria Chaves Quiròs Alcaldesa Municipal que dice "por parte del honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-0042-2020, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-2302-2018, tomado en sesión ordinaria N° 44-2019 del 29 de octubre del 2019, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. **Oficio MA-PSJ-0042-2020.** En atención al oficio MA-SCM-2302-2019, sobre el acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 44-2019 del 29 de octubre del 2019 remitido por parte de la señora Secretaria Municipal, se permite este Proceso manifestar: **ANTECEDENTES:** Que en el acta ordinaria 38-2018 del 17 setiembre del 2019, mediante el oficio MA-SCAJ-80-2019, suscrito por Licdo. José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día miércoles 28 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, así mismo en referencia al criterio legal del Proceso de Servicios Jurídicos mediante el oficio MA-PSJ-1259-2019, suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Jefa a.i y el Lic. Lexe Sancho Zumbado, Abogado, esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, trasladar a la



Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), el recurso de Apelación y Nulidad Concomitante presentado por el Lic. Pedro Alvarado Montero, en contra de los acuerdos N° 492 de la Junta Directiva del Comité Cantonal; en razón de la personería jurídica instrumental y al contar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación con asesoría legal (abogado). Esto con el fin de que se le dé trámite a lo solicitado y se le brinde repuesta al recurrente. (Se dispone el despido del señor Pedro Alvarado Montero del puesto que venía desempeñando en el Comité Cantonal de Deportes). B) El señor Alvarado Montero inconforme con lo resuelto mediante el acuerdo No. 492 de la junta Directiva de CODEA, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio para ante el SUPERIOR JERÁRQUICO IMPROPIO, en dicho escrito se presentan los siguientes alegatos: "(...) dicho acuerdo es una violación más a los derechos que la legislación me otorga y a los principios constitucionales del Debido Proceso y de Defensa, en total desconocimiento de la legislación aplicable al presente caso, el Proceso de Servicios Jurídicos y la Comisión Dictaminadora (...) que lo que se recurrió en el Recurso que se resuelve, es el despido sin responsabilidad patronal, dictado en forma ilegítima, arbitraria y antijurídica; y en la resolución que hoy recorro remiten a que sea la misma Autoridad, la que se pronuncie sobre las acciones presentadas en contra de su ilegítima actuación, tachada de vicios y nulidades, es decir convierten a la JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA, en juez y parte, ya que en el erróneo, nulo e ilegítimo acuerdo que hoy recorro, le indican que es a dicho Órgano al que le toca resolver sobre los Recursos interpuestos por el suscrito. Asimismo el fundamento empleado por el Proceso de Servicios Jurídicos de esa Comuna y en el que se apoya la comisión supra citada, es totalmente erróneo, ya que la personería instrumental que la ley le concede al Comité Cantonal de Deportes, no le faculta para dar respuesta a gestiones como la planteada de mi parte, ya que el órgano Jerárquico de dicho comité, es ese Concejo y por ende a quien corresponde resolver y resolver en la forma que lo hizo es un incumplimiento de sus deberes, (...) en los pronunciamientos anteriormente citados, concuerdan en el sentido de que la personería instrumental de la que goza el Comité Cantonal de Deportes de una Municipalidad, no sustituye ni excluye la capacidad, legitimidad y potestades de la municipalidad de Alajuela, por lo que todo empleado del primer ente es Funcionario Municipal y por lo tanto dicha entidad es sujeta de demanda, y no la junta directiva o el Comité como tal, por lo que es esa Comuna a la que corresponde resolver todos los conflictos laborales que se presenten con sus funcionarios, Solicito se revoque el acuerdo que se recorre y de forma inmediata se entre a resolver sobre la interposición de los Recursos por mi planteados contra el acuerdo No. 492 de referencia tomado por la Junta Directiva de CODEA y en su lugar se acoja en todos sus extremos, o en su defecto se acepte el recurso subsidiariamente interpuesto para ante el Jeraarca Impropio que corresponda." **ANÁLISIS:** Con base en lo referido supra, es necesario determinar la naturaleza jurídica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, aunque en una ocasión previamente (oficio MA-PSJ-1259-2019), existe criterio legal de esta dependencia respecto a este aspecto, de igual manera se procederá a su análisis: En el precepto 164 de la Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, Código Municipal, dispone: "En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal. (Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008, "Reforma de los artículos 164 y 170 del Código Municipal, Ley N° 7794, atribuciones a los Comités Cantonales de Deportes,

Organizaciones Deportivas, Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de Colegios Públicos")" (Lo subrayado es suplido). Como se determina con claridad, los Comités Cantonales de Deportes tienen personería jurídica instrumental para: desarrollar programas deportivos y recreativos cantonales y construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Para el cumplimiento de las competencias conferidas, de acuerdo con el precepto 170 ibídem, dichos Comités cuentan con su propio patrimonio. Esta norma, en su párrafo primero, preceptúa: "Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos." En el Digesto de jurisprudencia del Poder Judicial que la Personería Jurídica es la "Aptitud legal de una persona, entidad o empresa para ser destinatario de derechos y obligaciones, atribución otorgada por la ley", de igual forma con la Personería Jurídica Instrumental que ostenta CODEA se determina que "es una ficción jurídica y categoría administrativa mediante la cual se le otorga a una dependencia potestades presupuestarias y organizativas independientes, en virtud de ella puede realizar directamente la contratación administrativa; y busca la gestión independiente de fondos públicos y minimizar las cargas burocráticas", avanzando en nuestro razonamiento, es atinente recalcar lo expuesto por Álvarez Rico, Manuel. Principios Constitucionales de Organizaciones de las Administraciones Públicas 2ª Edición "en la Doctrina Española y siguiendo las huellas de la Doctrina Italiana, considerando que la autonomía, alude a un fenómeno focalmente político en cuanto significa no solo la potestad de auto normarse, sino de crear al propio tiempo un bloque normativo identificable y susceptible de integrarse en el ordenamiento jurídico general. Pero no es todo, La autonomía significa también capacidad de autogobierno, es decir, la potestad de dirigir política y administrativamente a la comunidad y de tener una política propia que permita definir opciones y directrices distintas de las adoptadas por los órganos estatales". Teniendo en cuenta lo expuesto, se confirma que la Junta Directiva de CODEA al ser el máximo órgano de esta dependencia, tiene la potestad en decidir asuntos administrativos pertinentes a su competencia, como es en este caso y no tiene relevancia jurídica en que CODEA este adscrito a la Municipalidad ya que en el organigrama del Gobierno Local no se encuentra esta dependencia por lo que no hay una responsabilidad administrativa o de jerarquía que evidencie que dicho Municipio debe estar atrás del actuar de CODEA, por lo que considera este Proceso que en razón de la personería jurídica instrumental y al contar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación con asesoría legal (abogado), para lo que en derecho corresponda y así mismo es en este Órgano donde se agota la vía administrativa, por lo que el recurrente deberá seguir con la vía judicial competente, si sostiene su postura. Por lo que se refiere a que el señor Alvarado Montero, relaciona el puesto que venía desempeñando en el Comité supra por lo que debe ser catalogado como Funcionario Municipal, se extrae de la Sentencia No. 1400-2019 dictado por el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de Alajuela, el razonamiento jurídico aplicable y en total acuerdo expone lo siguiente: "Al respecto el Código de Trabajo en el artículo 18 establece: "...Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquel en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma (...) Así tenemos tres elementos necesarios para determinar si la relación es de índole laboral. Tales son: a. Prestación personal del servicio, es

decir el trabajador presta el servicio contratado en forma personal para ejercerlo en forma directa, y no por tercera persona, sea esta física o jurídica, b. Remuneración, siendo la contraprestación que recibe la persona trabajadora por el servicio prestado, denominado salario, con el fin de satisfacer las necesidades propias del trabajador y de su familia y del cual dispone libremente, y c. La subordinación, facultad del patrono de dar órdenes al trabajador, y la sujeción de éste a la dirección del empleador. Este último elemento es el principal y que se ha tenido como el que señala la existencia de la relación laboral. Por lo anterior, se analiza que el señor cumple con los tres elementos de la relación laboral para con CODEA y no para la Municipalidad de Alajuela otra razón de peso por la cuál no se debe conocer del fondo ni darle respuesta del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio para ante el Superior Jerárquico Impropio ya que por el desarrollo precedente, la Municipalidad no es el superior Jerárquico Impropio dada la personería Jurídica Instrumental que goza CODEA ni tampoco el señor Pedro Alvarado Montero tiene vínculo laboral con el Municipio por lo que tampoco es Funcionario Municipal. De ahí que se sigue con el criterio que esta dependencia ha venido sosteniendo." **SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME SEGÚN OFICIO MA-PSJ-0042-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. Daniel Schuster Rodríguez, Director de Asuntos Públicos CLC Global y Cargill, que dice "Por este medio por permitimos adjuntar las invitaciones para que las Regidoras y Regidores Propietarios del Honorable Concejo Municipal de Alajuela nos acompañen a la presentación del Informe de Responsabilidad Social, "Convivencia", el cual se llevará a cabo el próximo 19 de febrero en el Hotel San José Palacio, a las 8:30 am. Se adjuntan las invitaciones respectivas a este oficio para que puedan ser entregadas a las Regidores y los Regidores. En caso de que no puedan asistir, le extendemos la invitación a las suplencias respectivas. Además, le extendemos la invitación a usted directamente en razón de su dedicada labor. Cualquier consulta puede comunicarse al teléfono 2289-3240 o al correo electrónico [asistente@clcglobal.cr](mailto:asistente@clcglobal.cr)." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio 01504, DCA-0376 suscribe Karen Castro Montero Gerente, Asociada a.i., Marco A. Loáciga Vargas., Fiscalizador de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República que dice "Nos referimos a su oficio MA-SCM-2853-2019 de fecha 17 de enero de 2020, presentado el día 23 de enero del 2020 ante este órgano contralor en el cual remite acuerdo del Concejo Municipal, así como oficios de distintas dependencias de dicha Municipalidad. En relación a su nota, se observa que en la misma, al parecer se está conociendo a lo interno de su Administración la posibilidad de requerir una autorización a esta Contraloría General de la República, de conformidad con lo indicado en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. No obstante, del contenido de su nota no se incluye solicitud expresa en dicho sentido, sino que el contrario, solamente se pone en conocimiento de este órgano contralor una serie de oficios de dicha Municipalidad. Por ende, al no observarse en su nota de remisión solicitud expresa de una autorización para modificar unilateralmente un contrato determinado, se procede a darle acuse de recibo a su nota antes indicada. Asimismo, se le hace ver a la Administración gestionante que de estimar necesario la presentación de una gestión de autorización de modificación contractual, según lo indicado en el artículo 208 del Reglamento antes mencionado, deberá presentar oficio en el cual se

expliquen entre otras cosas, la naturaleza de dicha modificación, estado de ejecución, las razones de interés público que justifica la modificación, certificación de contenido presupuestario que respalda la modificación, es decir todos los requisitos ahí estipulados. Finalmente, se le hace ver a la Administración que aún y cuando posteriormente presentó la misma nota, solamente que esta vez dirigido al señor Allan Ugalde Rojas, Gerente de la División de Contratación Administrativa -siendo que la nota original fue dirigida a la señora Vivian Garbanzo, Gerente del Área de Fiscalización de Desarrollo Local de esta Contraloría esto no implica que deba tomarse como una solicitud, en tanto tampoco realiza ejercicio de justificación alguna, a la luz de lo explicado anteriormente." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio GM-S-0885-2020, suscribe Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente de la Caja Costarricense de Seguro Social que dice "Se atiende en este Despacho el oficio citado en el epígrafe, referente al Artículo nº 12, cap. VI, sesión ordinaria nº47-2019 del 19 de noviembre del 2019, cuyo considerando indica: -(...) Se realizan gestiones para convertir el Área de Salud Alajuela Norte de categoría o tipo 2 a 3 (...) (...) este Concejo Municipal acordó apoyar las gestiones que se indican en el considerando primero de esta iniciativa (...) " En línea con lo expuesto, se traslada a la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, el oficio MA-SCM-2557-2019, de fecha 04 de diciembre del 2019, suscrito por la Licda. María del Rosario Muños González, Secretaria del Consejo, Coordinadora, Corporación Municipal de Alajuela, para que se sirva atender lo que corresponda en concordancia al esquema de delegación vigente e informar a este Despacho las gestiones realizadas." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio PRE-2020-00097, suscribe la señora Yamilet Astorga Espeleta, Presidenta del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que dice "En atención a la solicitud de información relacionada a la existencia de algún proyecto para sustituir la red (tubería) de distribución de agua potable en el sector comprendido entre los poblados de Rincón Chiquito y las urbanizaciones Pradera y Prados del Bosque, le comunico que el informe denominado Producto 1. Análisis de Factibilidad del Proyecto Mejoras al abastecimiento de agua potable del Sistema El Pasito de Alajuela, entregable de la "Factibilidad y Diseño Final de Mejoras de Varios Sistemas de Agua Potable BCIE II-AyA Fase 1", correspondiente al concurso público internacional PCT 02/2012, se precisó el aumento de la capacidad hidráulica de la matriz cuyo trazado coincide en inicio con el futuro tanque Línea Ojo de Agua, por ubicarse cercano al barrio San Francisco (cerro "chompipe") hasta el final de la urbanización La Pradera, tal como se muestra en la siguiente figura. El desarrollo de la mejora, eventual sustitución o implementación de control hidráulico en este trazado, así como su cronograma de ejecución se encuentra sujeto a la validación de la Unidad Ejecutora a cargo del Proyecto de Reducción del Agua no Contabilizada y Optimización de la Eficiencia Energética (RANC-EE), el cual tiene incorporado este sector, como también todo el Sistema El Pasito de Alajuela y que actualmente se encuentra en fase activa de ejecución y acompañamiento del consultor internacional, cuyos objetivos para accionar corresponden a: La integración de componentes en los sistemas que no se colocaron en su oportunidad (o que por razones de costo y tecnológicas no ha sido posible instalarlas, macro medición por ejemplo); La eliminación de fugas; Sustitución de tuberías; Gestión (sistema de información integrado). Debido a lo anterior, corresponde indicar que la implementación del proyecto mencionado en el acuerdo municipal de la referencia, resulta dependiente de los resultados que oportunamente presente la Unidad Ejecutora RANC-EE, los

cuales conllevan la presupuestación y ejecución de obras, todo cuanto será previamente socializado a las comunidades que deban ser intervenidas, así como al Gobierno Local, ello en total apego a lo dispuesto en el artículo 6 del Código Municipal (Ley 7794).” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio GM-S-0518-2020 suscriben Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico y Ing. Jorge Granados Soto, Gerente Infraestructura a.i., de la Caja Costarricense de Seguro Social que dice “, en atención al oficio MA-SCM-2706-2019, brindamos respuesta a cada una de las consultas planteadas por el Concejo Municipal de Alajuela, según lo acordado en el artículo N° 2, Cap. XI, Sesión Ordinaria N° 49-2019 del 03 de diciembre del 2019, indicando que las preguntas N° 1 y 2 fueron atendidas por la Gerencia de Infraestructura y la N°3 por la Gerencia Médica. 1.- ¿Cuánto va a incrementar el espacio físico? Se estará interviniendo los servicios que a continuación se señalan, y que cuentan actualmente con la siguiente área: Área actual en los servicios de Urgencias, Neonatología, Quirófanos y UCI. 3.- ¿Equipo recursos humano que se incrementara? Conforme el avance de las obras, paralelamente se va realizando un estudio técnico de plazas con la finalidad de cubrir las necesidades en cuanto a recurso humano.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio DVOP-D1-DV-IVD-2020-144, Lido Ashley Vinicio Barboza Ortiz, Jefe del MOPT, dice “En atención al oficio número al oficio MA-SCM-2759-2019 de fecha 08 de enero de 2020, en el cual consultan a esta dependencia, si existe presupuesto para la construcción de las paradas de tránsito de autobuses en ruta regular, ubicadas en la entrada de Villa Elia en San Juan de Alajuela le informo: El Departamento de Inspección Vial y Demoliciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes es el encargado únicamente de la emisión de permisos para construcción de los para usos solicitados tanto por el Estado como por las empresas privadas. Cabe mencionar que en el decreto Ejecutivo N°29253-MOPT existen los requisitos que se necesitan para emitir la autorización correspondiente. Con mis más altas muestras de consideración y estima, se suscribe.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

#### **Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente**

Solamente para mencionar de alguna manera alegrarnos con los oficios de la CCSS, alegrarnos por lo que se expresa, pero que desde luego debemos estar siempre atentos y en ese sentido la Junta de Salud, a la que vamos a llevar estos oficios, para que se le de seguimiento a estas situaciones. De verdad, se están expresando situaciones que desde hace tres años ya se venían comprometiendo hacer y a estas alturas siguen en el denominado portafolio, pero es importante que recibamos esas notas para que por lo menos tener con que estar insistiendo ante las autoridades de la CCSS, en eso también el reconocimiento a nuestro compañero Denis Espinoza, por la insistencia en el cumplimiento de este tipo de cosas.

#### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Muchas gracias don José Luis por sus palabras, efectivamente coincido con el compañero en ese sentido, porque aquí hemos tomado sendos acuerdos en relación al tema del hospital San Rafael, debemos de seguir perseverando algo hemos avanzado por lo menos que lo pongan en blanco y negro, sin embargo debemos de seguir perseverando, constantemente para poder tener un Hospital como realmente nos lo merecemos los Alajuelenses. Ojalá que sea mejor el hospital del País o de

Centroamérica y que no tengamos que utilizarlo. Porque realmente sigo insistiendo las autoridades de la CCSS desde hace muchos años, nos tienen en el abandono en este tema del Hospital y en el tema de las áreas de salud, también. Si hay para otros tiene que haber para Alajuela.

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio SETENA-DT-EAE-010-2020, que dice "Por lo anterior, queda pendiente la cláusula del señor López. Así como las demás cláusulas de los responsables ambientales (tanto para otros factores del eje de geo aptitud, como edafo, bio, antropo, AAA y RDS), tal como se indica en el oficio SETENA-DT-EAE-010-2020. Copio a la señora alcaldesa y a la secretaria del Concejo Municipal de Alajuela ya que ellas son las proponentes del proceso." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO OCTAVO:** Sr Philipp Anaskin y Pablo Mejías les informamos que en calidad de pintores nacionales, pensamos generar una muestra artística colectiva, que se ha generado durante un periodo comprendido de dos años, cada uno va a presentar una muestra de 15 trabajos, para un total de trece piezas. La exposición se inaugurará el día 15 de febrero a las 6:00 pm. y va a estar abierta al público durante un mes, en el Museo Histórico Juan Santamaría en Alajuela. en las tres salas de la planta superior, está contara con la participación especial del compositor nacional Lucio Barquero, que nos deleitare con una composición musical creada y dirigida especialmente para dicha exposición, además este evento contara con la participación del ilustre pianista, escritor y premios Nacionales e Internacionales Jacques Sagot nombrado caballero de Artes y Letras por el Gobierno Francés. Esta exposición artística tiene como fin integrar y llamar al disfrute a la comunidad de Alajuela y público en general, en un recorrido sensorial artístico, esto lo hemos generada sin la ayuda, ni el patrocinio de ninguna institución pública o privada; por esto se la tenida que hacer una gran inversión a nivel de materiales, en donde solo el material de las pinturas, ronda alrededor de un costo de 4 millones de colones, sin mencionar el costo de los tres músicos que se van a presentarse en dicha inauguración con una obra original e inédita, en donde su contratación ronda alrededor de 1 millón colones. Además de esto, so tiene que invertir en el banner exterior, que posee información de la muestra y en copias, después se tiene que invertir en un pequeño refrigerio para los que asistan a la inauguración, también hay gastos de traslado de equipo y flete para el traslado de las obras, por consiguiente, les pedimos por lavar alguna colaboración para llevar a cabo la muestra. En este momento, como gasto inmediato necesitamos alrededor de 700 mil colones, el cual no disponemos y que son indispensables para la realización y la fijación de últimos detalles concernientes a la muestra. Necesitamos de su apoyo para brindarle a la cultura local y nacional esta bella experiencia Gracias por la atención prestada a la presente, esperando contar con su valioso apoyo." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO NOVENO:** Sr. Fernando Chavarría Ardón, "Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la Sociedad "Plaza Real Alajuela S.A", referente a la actividad Brunch Costa Rica. **YA SE CONOCIÓ EN LÍNEAS ULTERIORES.**

**ARTICULO DECIMO:** María de los Ángeles Arce Madrigal, portadora de la cédula de identidad-1-315-452, por este medio de la forma más respetuosa manifiesto y solicito lo siguiente: Soy vecina, junto a mi esposo e hijos, de El Roble de San Antonio de

Alajuela y nuestra casa está ubicada sobre la calle principal que comunica Alajuela con La Guácima. Debido a que contamos con un frente a calle de unos 10 metros, tuvimos que lidiar por años con un problema que nos afectaba muchísimo en todo sentido y era que, por la misma ubicación de la propiedad sobre esa ruta nacional, todo el tiempo vehículos repartidores de empresas y similares estacionaban los camiones tapando nuestra salida e ingreso, siendo que la totalidad del frente de la casa está cubierta con un portón grande por donde salen y entran hasta 2 vehículos. Debido a esa situación y a que la Municipalidad nos notificó la obligación de reparar la acera frente a la propiedad, le dimos el respectivo mantenimiento a la acera, pero también -con visto bueno verbal del Ingeniero de Control Constructivo con quien nos reunimos- colocamos unas cadenas que resguardan la acera e impiden que se estacionen vehículos que nos impidan ingresar o salir de nuestra casa. Las cadenas están colocadas respetando el ancho mínimo de la acera (1.2 m) y no significan absolutamente ningún obstáculo para ningún peatón porque el espacio es muy amplio, es decir, que las cadenas están colocadas sin incumplir ningún requisito.

4. No obstante lo anterior, a la fecha nos mantienen una multa de deberes de los munícipes diciendo que es por la colocación y existencia de las cadenas, lo cual desde nuestro punto de vista es totalmente injustificado y carece de fundamento, por cuanto el derecho y ancho de la acera para los peatones está en perfecto estado y respetando y cumpliendo la medida mínima sin afectar a nadie. En definitiva, reparamos la acera que está en perfecto estado, y en cuanto a las cadenas frente a la propiedad, éstas se encuentran fuera del área del ancho mínimo de la acera, por lo que de ninguna forma son un obstáculo para el tránsito de peatones, ni incumplen la ley. En Deberes de los Munícipes indican que debemos contar con permiso para las cadenas, por lo que recurrimos al honorable Concejo a que nos autorice las mismas y así en este Depto de Deberes no nos estén imponiendo ninguna multa injusta y arbitraria. Según lo indicado solicito que el Concejo Municipal nos autorice mantener las cadenas descritas para los fines muy claros que indiqué y además ordene al Dpto de Deberes de los Munícipes eliminar la multa que injustamente nos mantienen.” **SE RESUELVE AUTORICE MANTENER LAS CADENAS DESCRITAS PARA LOS FINES INDICADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente**

Cuando ley esta nota me pregunté porque no se entiende la situación de los Munícipes, resulta que la señora arregla la acera, los camiones se le montan en la acera, le ponen multa y demás, ella pone las cadenas para efecto de evitar que se les suban los camiones y se le ponen multas por las cadenas. O sea, me parece que debería haber mucho más comprensión respecto a las cosas que hacen los munícipes para bien de ellos y que no se les afecte el tema del dinero para ellos, porque de verdad es lamentable que esto se esté dando, señora Alcaldesa, creo que es importante que se les mencione por lo menos a los Funcionarios a efecto de que puedan comprender, que la gente debe hacer lo necesario para evitar que se le gaste muchísimo dinero en cosas que no deben ser.

#### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Este tema de las aceras es realmente complicado estamos claros que la acera, es para peatón, es casi la mayor parte donde tenemos un poquito de aceras, por lo menos pasos peatonales muchos conductores lo tienen como estacionamiento, el peatón tiene que desplazarse hacia la superficie de rodamiento, se expone más al peligro del peatón, eso debe ser una cultura, los vehículos son cajas de gente que están vendiendo artículos sea verduras, frutas o algunas otras cosas, pero no hay un

respeto para el peatón, como realmente nos lo merecemos los que somos peatones, especialmente tenemos que velar pro las personas adultas mayores, personas con capacidad especial, niños. Esa es una barbaridad que sucede no solamente en un distrito es un tema País, escasez de aceras y poquito de aceras para estacionamiento de vehículos o colocación de otro objeto.

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Oficio CODEA-DA-027-2020 que dice "En razón del Oficio MA-SCM-2387-2019 del Concejo Municipal de Alajuela, el cual contiene el Informe 8-2019 "Evaluación sobre el uso, seguridad y controles en la plataforma tecnológica y el sistema informático que utiliza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela", la Junta Directiva del CODEA delega a la Dirección Administrativa mediante el acuerdo No. 559 de la sesión 31-2019 del 10 de diciembre del año 2019 procede a referirse a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna Municipal, lo que se procede a realizar en las siguientes líneas: A) En cuanto en al punto 2.1.1 del citado Informe de Auditoría, que hace referencia a los Módulos de Trabajo del Sistema Informático de Gestión Administrativa (SYGA-CODEA). Se les comunica a los interesados, que el cuerpo administrativo y directivo del CODEA ha realizado un proceso de análisis, estudio y reflexión sobre el sistema informático que cuenta con más de 10 años de haber sido adquirido. Como resultado de ese proceso de estudio la Junta Directiva del CODEA en la sesión 13-2019 del 10 de junio del año 2019, decidió lo siguiente: "Acuerdo No.227: Se acuerda instruir a la Dirección Administrativa para que realice un proceso de contratación administrativa para la compra del nuevo sistema informático que se encuentre debidamente programado para coincidir con el sistema del SICOP. Además, se aprueba celebrar el contrato con RACSA para la contratación del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Se acuerda con 4 votos a favor." Lo anterior permitirá al CODEA para el año 2020 mediante el nuevo presupuesto ordinario adquirir un sistema informático, que le permita a la institución superar la subutilización, los errores de sistema y de seguridad que en este momento mantiene el Sistema Informático SYGA-CODEA en sus diferentes módulos. Además, se le comunica al Concejo Municipal que el CODEA mediante el Oficio N. CODEA-DA-025-2020 se remitió el cartel de licitación directa al Departamento Informático de la Municipalidad de Alajuela, con copia a la Alcaldía Municipal, para ser analizado y estudiado, de esta cumplir con la "Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información" (N-2-2007-CO-DFOE), publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio, 2007. La cual plantea en la Norma 1.6. Decisiones sobre asuntos estratégicos de TI: "El jerarca debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de TI en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización." Una vez adquirido el nuevo sistema informático el CODEA, durante el I trimestre 2020, podrá solucionar todos los problemas expuestos en el punto 2.1.1 del Informe. Asimismo, se informa que el CODEA ya suscribió un acuerdo con RACSA para implementar Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), lo que mejorará la transparencia, eficiencia y los controles en los procesos de proveeduría que actualmente desarrolla la institución. B) En relación al punto 2.2 la Junta Directiva del CODEA y la Dirección Administrativa no comparte la aseveración realizada por la Auditoría Interna, específicamente el siguiente párrafo: "evidencia un eventual desinterés por parte de la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, en cuanto a los riesgos asociados a los problemas que presenta el SYGA, así como a la eventual falta de controles y seguimiento de los gastos por concepto de mantenimiento de la



plataforma tecnológica. " No se comparte dicha aseveración pues la misma es redactada en presente y achaca desinterés actual, no obstante, la contratación del Sistema Informático se realizó en el año 2011, lo que ha significado seis diferentes juntas directivas del CODEA y cuatro direcciones administrativas distintas en ese periodo de tiempo. Es decir, dicho problema de "desinterés" remarcado en el informe debe ser ubicado temporalmente en el pasado. Pues, como se expresó en el punto A del presente oficio, la actual Dirección Administrativa y la Junta Directiva del CODEA 2017-2019 y 2019-2021, tiene claridad sobre las falencias del sistema informativo SYGA-CODEA, las cuales son tan profundas que después de un proceso de negociación y estudio junto con la empresa desarrolladora Corporación DSI, se llegó a la conclusión que debido a los obsoleto del lenguaje de programación (PowerBuilder) y los costos asociados de actualización, que es más eficiente adquirir un sistema informático integrado totalmente nuevo. Cabe descartar que el proceso de adquisición del nuevo sistema informático para el CODEA se está realizando siguiendo las Norma 1.6 Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información y en estrecha coordinación con el departamento de la Municipalidad de Alajuela encargado de estos asuntos. C) Por otro lado, los puntos 2.3 y 2.3.1 "Contratación de terceros para el mantenimiento de los equipos tecnológicos del CODEA", se informa que si existe una independencia entre proveedores de hardware, software, instalaciones y servicios, pues como lo demuestran los expedientes de contratación administrativa, todos estos elementos fueron contratados a diferentes proveedores, por lo cual se cumple la Norma 3.1 de Consideraciones generales de la implementación de normas de TI, de las normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, al menos en los referente a la promoción de la independencia de proveedores. Puesto, que Compu Fácil solo brinda soluciones de mantenimiento de hardware, específicamente de cámaras de seguridad. Lo que corresponde a computadores, software. Por otra parte, es correcto que el CODEA no cuenta en este momento con algún profesional calificado para la atención del área de Tecnologías de la Información, por lo que se insta al Concejo Municipal de Alajuela a apertura de la plaza requerida. O bien, a instar a la administración municipal a que acompañe el mantenimiento preventivo con el departamento encargado para estos efectos, dicha solicitud ya fue realizada por parte del CODEA mediante el Oficio No. DA-013-2020.

Por otra parte, en referencia al punto 2.3.2 "Estado de los servidores y equipo informático del CODEA", es claro que las instalaciones del CODEA no cuentan con las medidas de seguridad para los servidores, pero tampoco para los funcionarios, debido a lo anterior y por lo expuesto en este punto por la Auditoría Interna, se le insta al Concejo Municipal de Alajuela a aprobar el Plan de Inversiones presentado el 02 de julio del año 2019 mediante el oficio No. CODEA-161-2019, el cual en el punto 6 plantea la construcción de un edificio administrativo que permitirá cumplir con las normas de salud ocupacional, Ley 7600, seguridad informática y de servidores entre otros elementos. Es decir, la única forma que tiene el CODEA de poder cumplir con los requisitos de modificación de infraestructura expuestos en este punto es mediante la aprobación del Plan de Inversiones, pues solamente construcción de nuevo espacio permitirá modificar el estado actual de las cosas. En referencia al punto 2.5 "Características del soporte que brinda la Corporación DSI al CODEA", la institución planifica modificar los hallazgos encontrados mediante la compra de un nuevo sistema informático, el cual deberá garantizar la integridad, confidencialidad y manipulación de la información. Por último, en el punto 2.6 del Informe de Auditoría se ha planificado atenderlo mediante la inclusión del mantenimiento y actualización del futuro sistema informático del CODEA, el cual está incluido dentro del borrador de licitación directiva que realizará la institución para modernizar el sistema

informático. Lo anterior se puede observar en el cartel de contratación directa enviado mediato el Oficio No. CODEA-DA-025-2020." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, Y SE ENVÍA COPIA AL ÓRGANO DIRECTOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Vecinos de Residencial Alajuela, deseamos externar la preocupación por el faltante de agua en el vecindario algunos días entre semana y especialmente los sábados y domingos. De todos es conocido que, en la época seca, el agua escasea, sin embargo solicitamos determinar las razones del faltante de agua, particularmente en los días indicados, con el fin de buscar alternativas de solución. Favor remitir la respuesta a la señora Ma. Lidia Berrocal Durón, teléfono 83682409, correo electrónico [marialidiaberrocal@gmail.com](mailto:marialidiaberrocal@gmail.com) o al señor Arturo García Várela, teléfono 87087988, correo electrónico [argarcia.crc@gmail.com](mailto:argarcia.crc@gmail.com).." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESUELVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Oficio IMAS-PE-15432019 que dice "Luz María Chacón León es mayor, casada, Máster en Economista y Administración de Empresas, vecina de San Pablo de Heredia y portadora de la cédula de identidad 2-0336-0097, en mi condición de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, del Instituto Mixto de Ayuda Social, de conformidad con el numeral 14 de la Ley 8236 presento formal solicitud de exoneración ante este Honorable Concejo, de acuerdo a lo siguiente: El proyecto de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, fue aprobado en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, el día 5 de noviembre del año 1970, por mayoría devoto por parte de los miembros de la Comisión Legislativa, y fue publicada en la Gaceta No. 170 del 2 de agosto de 1970. Dentro de la exposición de motivos que impulsaron el proyecto de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, palabras del Doctor Manuel Aguilar Bonilla, Primer Vicepresidente de la República, 1970, señala que, "Yo estoy convencido de que una Institución de este tipo debe de tratar de resolver los problemas que se le presentan de tipo urgente, tratando de evitar hasta donde sea posible la caridad, la limosna, es decir, el paternalismo, porque a lo largo de 25 años de ejercicio profesional me he dado cuenta de que eso trae muy frecuentemente resultados muy desfavorables sobre todo la creación o el fomento de la holgazanería y del parasitismo". Otro de los temas analizados por parte de los Señores Diputados con relación al proyecto de Ley de Creación del IMAS, el problema de la pobreza, en el cual intervienen factores culturales, económicos, sociales e históricos y Costa Rica debe preocuparse por la lucha contra la pobreza extrema. La Ley N° 4760, "Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social", fue sancionada y entra en vigencia el día 4 de mayo de 1971, el artículo 1 de dicha ley, le otorga al I.M.A.S., personalidad jurídica propia, lo que le atribuye derechos y obligaciones y posee un ámbito de actuación propia, por lo que cuenta con autonomía de gestión y no forma parte de ningún otro órgano. Es una institución autónoma con personería jurídica plena, cuya finalidad es resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Por las disposiciones establecidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, señalan el objetivo institucional de resolver el problema de la pobreza en el país. Como claramente se colige de las normas citadas, el IMAS forma parte de las denominadas personas jurídicas públicas, como tal cuenta con factibilidad legal de disponer del patrimonio que le es propio y gozar de autonomía. Todo lo anterior, con la finalidad de "...resolver el problema de la pobreza extrema en el país..." canon segundo de la Ley 4760. A partir de su vigencia, la gran tarea del I.M.A.S, es realizar

los esfuerzos públicos y privados, e incluso de ayuda internacional en la lucha por superar la pobreza extrema del país. Dicha lucha no debe ser responsabilidad exclusiva del I.M.A.S, ni del Gobierno, ni del Estado, ni mucho menos de partidos políticos, la lucha contra la pobreza extrema debe y tiene que ser, responsabilidad de todos los costarricenses, empresa privada, sindicatos, cooperativas, Magisterio Nacional, Municipalidades, Iglesias, intelectuales, profesionales y juventud. Dentro de los fines y los objetivos del IMAS, está el resolver el problema de la pobreza extrema en el país, por lo que deberá de planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de los fines el I.M.A.S., tendrá diferentes recursos económicos, otorgados por ley No.4760, de conformidad con los artículos 14 y 14 bis de la Ley de marras, en lo que interesa se transcribe:

" ARTICULO 14 - Para el cumplimiento de los fines que le fija esta ley, el IMAS tendrá los siguientes recursos:

a) Un aporte de los patronos de la empresa privada en general, correspondiente al medio por ciento mensual sobre las remuneraciones, sean salarios o sueldos, ordinarios o extraordinarios, que paguen a los trabajadores de sus respectivas actividades que estén empadronados en el INA y el Seguro Social o en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

También están obligados a pagar el aporte, a que se refiere este inciso, las instituciones autónomas del país, cuyos recursos no provengan del presupuesto general ordinario de la República.

Las partidas que para este fin sean incluidas en el Presupuesto General Ordinario o en los presupuestos extraordinarios de la República.

Estas partidas no podrán ser inferiores a cinco millones de colones cada año;

Las donaciones provenientes de personas físicas o jurídicas o de las instituciones públicas;

Los legados, herencias o subvenciones que le sean asignados;

Las ayudas económicas, o de cualquier otra naturaleza facilitadas por entidades y gobiernos extranjeros, así como por organismos internacionales;

Los fondos provenientes de crédito y prestamos; y

Los que sean establecidos a su favor por las leyes respectivas.

La totalidad de los recursos provenientes de las utilidades obtenidas por el IMAS con motivo de la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en los puertos, las fronteras y los aeropuertos internacionales, deberán ser utilizados por esta Institución, exclusivamente en el cumplimiento de los fines sociales que su Ley constitutiva le atribuye; quedará expresamente prohibido utilizar dichas utilidades para gastos administrativos o para cualquier otro fin ajeno a los estipulados en el artículo 4 de la presente Ley. En el caso de los puestos libres de derechos en aeropuertos internacionales, una vez realizada la correspondiente declaratoria anual, el IMAS girará hasta un veinte por ciento (20%) de las utilidades referidas, al Consejo Técnico de Aviación Civil, como pago por el uso de las áreas correspondientes.

El encargado de la administración de puertos, fronteras y aeropuertos internacionales, deberá garantizar condiciones de espacio y ubicación preferentes para las instalaciones de las tiendas libres de derechos, sin costo adicional para el IMAS"

"...Artículo 14 bis.- Otorgase al IMAS la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en los puertos, las fronteras y los aeropuertos internacionales...."

Al Instituto Mixto de Ayuda Social, se le otorgó por Ley formal, la facultad de recibir ingresos tal y como los indicados en la norma transcrita, al ser un ente con autonomía

administrativa, tiene la facultad para administrar sus propios ingresos que por leyes especiales, le son otorgados y que tienen un fin de índole colectivo que es de suma importancia para el país, como es el combate a la pobreza, fin establecido en la Ley de Creación del IMAS, Ley No.4760, de ahí que el destino de éstos recursos tienen un fin social, por lo que el I.M.A.S., realiza su propio presupuesto y lo hace conforme la normativa, el cual es autorizado por la Contraloría General de la República, órgano que fiscaliza y aprueba el presupuesto del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Es claro que las actividades de índole público y privado desarrolladas por el IMAS, son en el cumplimiento de la Ley 4760, por lo que en el caso de las Empresas Comerciales del IMAS el fin perseguido es índole social.

Las tiendas libres constituyen una de las fuentes de financiamiento del IMAS, el cual, debe direccionar las ganancias obtenidas al cumplimiento de sus fines ordinal 14 inciso g) de la Ley 4670. Conjuntamente, aquellas encuentran regulación especial en los artículos 134 y 135 de la Ley General de Aduanas, numerada 7575, que disponen:

" ARTICULO 134.- Tiendas libres

Las mercancías importadas al amparo de esta modalidad no causarán el pago de tributos, en los términos y para los fines que fije la legislación especial. Las mercancías estarán en bodegas y locales habilitados por la autoridad aduanera competente, adecuados para la seguridad fiscal, con los requisitos exigidos conforme al reglamento.

"ARTICULO 135.- Requisitos y obligaciones

Las empresas deben operar bajo sistemas informáticos y programas que determine la Dirección General de Aduanas. Necesariamente, deben llevar registros permanentes de sus existencias, del historial de ventas y de otras operaciones sin perjuicio de los requisitos y las obligaciones que les correspondan como auxiliares de la función pública aduanera. Estas empresas podrán actuar en el despacho de sus mercancías sin intervención de agente aduanero...."

Atendiendo a lo dispuesto en las normas citadas, deviene palmario que, el funcionamiento de las tiendas libres dice de la naturaleza comercial como órganos empresa del IMAS, entidad que no tiene fines lucrativos ya que se encuentra sujeta a lo ya preceptuado en la Ley 4760.

El numeral 14 de la Ley 8236, establece la exoneración cuando los fines no son de carácter lucrativo como es el caso del IMAS, por lo que se cita lo siguiente:

" Artículo 14-Exoneraciones. La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

Personas jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.

Actividades que, por su importancia v generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico v social del cantón.

Dicha exoneración sólo podrá ser concedida por el Concejo, mediante acuerdo debidamente razonado y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros. La exoneración indicada deberá ser solicitada por el interesado y, una vez otorgada, entrará a regir a partir del período fiscal siguiente y tendrá una vigencia de dos años; podrá ser renovada a solicitud del interesado por períodos iguales, bajo las mismas condiciones y procedimientos....

Tomando en consideración la labor social que realiza el Instituto Mixto de Ayuda Social, es aplicable la exoneración establecida en el artículo 14 de la Ley 8236, siendo que el IMAS tiene la ejecución del fin social del Estado, lo cual no debe verse como una función aislada, sino que deben ser copartícipes todas las entidades de la Administración Pública. Toda carga tributaria viene a disminuir el presupuesto para alcanzar los fines de la Ley 4760 acotada, por lo que se pone a consideración del Concejo Municipal de Alajuela la exoneración del pago de patente de todas las

actividades que ejecuta el IMAS para la obtención de sus fines.” **SE RESUELVE QUEDA EN ESPERA DEL CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL COMO SE HABÍA SOLICITADO, CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Sr. Ezequiel Alvarado Alpizar que dice “Por este medio les saludo y a la vez deseo éxitos en sus funciones. Mi nombre es Ezequiel Alvarado Alpizar, ced;600770055, vecino del Coyol de Alajuela soy un adulto mayor que no cuenta con ninguna pensión y no me dan trabajo en ningún lugar por lo que se me dificulta llevar el alimento a mi hogar y sostener una casa, por esa razón es que solicito ante ustedes un patente estacionaria Frente a Pinturas Sur del el Pacto del Jocote para la venta de frutas enteras, no habrá ninguna manipulación del producto por lo que no atenta contra las normas de salud. La venta se realizaría desde un carrito con cajón. Me despido de antemano agradeciendo toda la colaboración.” **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE VENTA ESTACIONARIA AL SR. EZEQUIEL ALVARADO ALPIZAR, FRENTE A PINTURAS SUR DEL EL PACTO DEL JOCOTE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Sra. María Rosa Navarro Pereira, “cédula: 3-0279-0128 vecina de Villa Elia, de la entrada principal 250mts al Norte, por este medio solicito me ayuden a separar de la paja de agua que comparto con mi hermana ya que ambas poseemos un derecho de propiedad con número de Finca 182765 -001 y 002 agradeciendo la ayuda que me puedan brindar.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Mario Alberto Cordero Sibaja cedula 9-066-991, vecino de Alajuela, casado con 2 niños menores, con casi 60 años de edad siempre he trabajado en ventas ambulantes respetando el área metropolitana siempre calle ancha y fuera: Pero dos semanas atrás he tenido muchos problemas municipales quitándome la mercadería con todo el carrito. Por estas razones les pido por favor su ayuda siempre he respetado la policía municipal, pero tengo las actas en una misma semana, fuera de la calle ancha con un permiso que me respalde laborar más tranquilo ya que pago ₡130.000 de alquiler de casa, todo depende de mí nueva solicitud. ”

**SE RESUELVE AUTORIZAR LA VENTA AMBULANTE DEL SR. MARIO ALBERTO CORDERO SIBAJA, RESPETANDO EL CENTRO DE LA CIUDAD. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE MARIA ISABEL BRENES UGALDE Y ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SÉTIMO:** SETENA EAE-010-2020 que dice “Se les informa que el pasado 17 de enero fue recibido ante esta Secretaría el oficio citado en el asunto, cuyo consecutivo es el 0377. **YA SE CONOCIÓ.**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Sra. Dagnes Morera Vargas que dice “La presente es para dirigirme a usted y comentarles mi caso y porque solicito su ayuda hace casi dos años estuve en cama por una bacteria que entra por la sangre y obviamente en ese tiempo no pude trabajar y hasta el día de hoy mi cambio obviamente de pronto y quede con una vértigo el cual se llama maniese y por eso me pensionaron y ya no

puedo trabajar yo vivo con mis 2 hijos con Tania Cubero Morera y David Cunero ellos estudian con beca de la pensión que recibo por mi enfermedad pero es muy poco y no podemos vivir con eso es de 125 mil mes y tras de tener el maniese tengo una sordera y por eso uso audífono y por eso no puedo trabajar pero aún estoy en lo que cabe joven esa es la razón por la cual pido ayuden para ver si me brindan como un localito o un puesto así como los que tiene la municipalidad para poder salir adelante con la ayuda de mi hija y así poderme ayudar en mi situación de vida actual ya que yo necesito medicamentos los cuales la caja no me da ni me cubre. La verdad al no poder laborar me da mucha tristeza ya que yo no pedí nada de esto y si ustedes pueden ayudarme se las voy a agradecer mucho y así con esa ayuda poder sacar a mis hijos adelante para que terminen los estudios. Agradezco su tiempo para haber laido mi caso y pidiendo a Dios su ayuda y les agradezco cualquier ayuda de antemano Dios me los bendiga.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SOCIALES PARA QUE RESUELVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Milton Chavarria Zumbado con cédula numero 2 470 675 y Ángel Alberto Chavarría Zumbado con cédula número 2-479-621 vecinos de la Guácima Abajo de Alajuela por este medio solicitamos que este Concejo Municipal nos ayude ya que somos dueños de un derecho de las fincas número 2-174384-001 -003 con plano catastrado madre numero A-39200-1977 y la finca número 2-239057-050 con plano catastrado numero A-721939-1988 solicitamos los usos de suelo para proceder a segregar y solicitar permisos de construcción ante el departamento correspondiente y nos informan que según oficio MA-ACC-00282-2020 que la finca número 2-239057-050 no puedo construir ni segregar ya que solo hay permiso para una se la casa como cabe mencionar esta propiedad cuenta con agua del AyA y Alumbrado público de la C.N.F.L y no hay 1 sola casa esta propiedad cuenta con muchas casa que requerimos que esta ley se modifique ya que nosotros pagamos todos los servicios de ley y requerimos construir y segregar y pagar los permisos de ley y nos dicen que sólo una casa en una propiedad que mide 4ha2361.32M2 y es aquí donde pienso que se nos está violando nuestros derechos ya que muchas familias que viven aquí desgraciadamente tuvieron que construir sin los permiso correspondientes de construcción ya que es con lo único que cuentan para hacer una vivienda digna para su familia hace años ya que este plan regulador no ha sido modificado desde el 2004 y con esto perjudicando a las familias de bajos recurso como en nuestro caso y estamos pagando los servicios municipales de ley para tener derecho a construir una vivienda digna y contar con los permisos de construcción ya que el AyA es la que administra estas aguas y para poder contar con un medidor para una vivienda esto es un calvario y nosotros viendo que a la par se construyó un condominio llamado Natura Viva con un promedio de 200 casas y otro proyecto más cerca de nuestra propiedad con igual cantidad de casas llamado Don Carlos y estos proyectos si son abastecido por el AyA sin ningún problema para abastecerlos de agua potable igual la finca número 2-174384-003 y plano madre A-39200-1977 se nos permite segregar con una medida de 2.500 metros y un frente de 40 metros halgo imposible para las familias de bajos recurso es por esto que solicitamos en nombre de todos los vecinos de toda su ayuda para ver la posibilidad de que podamos buscar una solución a este gran problema de este plan regulador que realmente nos sentimos indefensos para poder cumplir con las leyes provocando esto más problemas sociales en nuestro provincia.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO VIGÉSIMO:** Sr. Francisco Chaves Viquez, Gerente General Corporación Pipasa SRL, que dice "Como es de su conocimiento, después de un proceso de análisis técnico y legal las autoridades municipales generaron un documento titulado "Convenio de Donación entre la Municipalidad de Alajuela y Corporación Pipasa S.R.L", circunscrito al distrito de San Rafael. La propuesta se fundamentó en los riesgos existentes de la calle actual aledaña a nuestras instalaciones (dimensiones, falta de aceras e imposibilidad física para una ampliación) y en el posterior análisis de escenarios, donde se determinó por parte de la Municipalidad que con el fin de proteger la seguridad vial y la libertad de tránsito, se buscaría la construcción de un nuevo tramo de calle que comunicaría la Vía 122 con el costado sur de Corporación Pipasa. Para darle viabilidad a esta opción, Corporación Pipasa consideró donar un terreno de su propiedad y la construcción de una nueva vía pública con aceras e iluminación. Luego de un proceso complejo y transparente en donde se tomaron en consideración las recomendaciones del Concejo de Distrito de San Rafael, la Junta Vial Cantonal, el Proceso de Gestión Vial, el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, Corporación Pipasa en conjunto con la Alcaldía Municipal deciden proponer un Convenio de Donación al Concejo Municipal para su discusión y aprobación. El proyecto se modificó de manera sensible para cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales solicitados, sin obviar alguno. No omito indicar que este proyecto fue conocido por este distinguido Concejo Municipal en su momento y por su Comisión de Obras, la cual inclusive realizó una inspección en el sitio y recibió una amplia explicación por parte de la empresa de todos los alcances del mismo. Durante el mes de diciembre del año anterior, la Alcaldía Municipal presentó el Convenio de Donación ante el Concejo Municipal, avalado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad. En sesión extraordinaria del jueves 12 de diciembre de 2019. este Concejo Municipal rechazó la moción de dispensa de trámite para discutir y votar el Convenio de Donación en la sesión señalada y decidió enviar el Convenio a la Comisión de Obras para su estudio, sin un plazo determinado. La decisión del Concejo Municipal genera incertidumbre y retrasos que no son compatibles con las metas de planificación y disposición presupuestaria de la empresa con respecto a la construcción de la obra, y que pone en riesgo el aprovechamiento de las ventajas climáticas de los primeros meses del año. En virtud de lo anterior, Corporación Pipasa ha decidido comunicar tanto a la Alcaldía Municipal, como al Concejo Municipal y al Concejo de Distrito, la decisión definitiva de la empresa de desistir de la donación de la calle y de la propiedad en donde se construiría, y por tanto también de desistir de suscribir el Convenio de Donación de la calle entre Municipalidad de Alajuela y Corporación Pipasa S.R.L. No podemos dejar de agradecer a la señora Alcaldesa y a su magnífico equipo de trabajo en todas las áreas y niveles, ni dejar de reconocer los esfuerzos del anterior Alcalde Roberto Thompson, por su visión para encontrar soluciones duraderas y sostenibles por medio de alianzas público-privadas. También agradecemos las mejores intenciones de todos los miembros de este Concejo Municipal y de manera especial, a quienes apoyaron decididamente el avance en este proyecto. San Rafael y Alajuela pueden avanzar y desarrollarse sólo con el trabajo en conjunto de las autoridades de gobierno, las empresas privadas y la sociedad civil. Un esfuerzo en el que todos ponemos de nuestra parte y cedemos, para alcanzar los más altos objetivos en favor de la mayoría de la población, en especial, las personas más desfavorecidas. Corporación Pipasa desea reiterar su compromiso con el desarrollo económico y social del distrito de San Rafael y de la provincia de Alajuela, así como mantener conversaciones con las autoridades municipales para valorar posibles soluciones en el futuro. Esperamos encontrar en ese momento, un liderazgo propositivo y visionario en todas las instancias, tal y como lo encontramos en su

momento en la Alcaldía actual y en la que le precedió." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Sra. Rosibel Bernarda Castro Paniagua, que dice " Por este medio vuelvo a solicitar el VISTO BUENO DEL FRACCIONAMIENTO POR SERVIDUMBRE DE PASO, el cual me es solicitado por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Dicho documento me ha sido solicitado por esta institución AYA, en dos ocasiones, ya que sin este documento no se puede continuar con la segregación de la finca con matrícula de folio real 2-188859-001-002-003-004, localizada en el distrito de San José de Alajuela a nombre de MAPACHAICAS. Adjunto los documentos extendidos por AYA, donde solicitan el visto bueno, y brindan copia del acta N°-03-2018 de la COMISIÓN ESPECIAL INVU - MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE CRITERIO TÉCNICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

## **CAPITULO VII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Dar audiencia este jueves 13 de febrero a los funcionarios que quedaron pendientes en la sesión extraordinaria 02-2020. **POR TANTO PROPONEMOS:** **1.-**Informe Calle Las Brisas oficio MA-JVC-071-2019. **2.-** Idoneidades Escuela de Poasito y otras, (Cuidados Paliativos). **3.-** Audiencias pendientes de la extraordinaria 02-2020. **SESIÓN EL JUEVES 20 DE MARZO:** **1.-** Audiencia proyecto Intercepción Santa Rita. **2.-** Parque Metropolitano. **SE RESUELVE APROBAR LAS FECHAS PARA LAS EXTRAORDINARIAS DEL 13 DE FEBRERO Y 20 DE MARZO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Sr. Mario Castro Núñez, Presidente Junta Administrativa Liceo de Tambor que dice "Autorización para la ejecución del saldo disponible, el cual ya cuenta con el visto bueno por parte de la arquitecta Andrea Zayas de la Municipalidad de Alajuela. Se adjunta oficio **MA-SOIP-67-2020.** **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Sra. Yorleny Jara Vásquez Presidenta "Asociación de Desarrollo Integral de Ciruelas de Alajuela, acudo a su estimable Concejo para solicitar el visto bueno para utilizar el remanente del proyecto "Ebais Ciruelas de Alajuela", para utilizarlo en el cerramiento perimetral, con malla del terreno. Esto con el propósito de mantener la zona libre de delincuencia, y establecer la seguridad necesaria para una obra de esta envergadura. Dado lo anterior les queremos solicitar su apoyo, para que el concejo municipal, también apruebe esta solicitud. Adjunto nuestra dirección electrónica para cualquier notificación, [asociaciondesarrollocimelas@gmail.com](mailto:asociaciondesarrollocimelas@gmail.com) o al número de teléfono 8890-9837. **SE RESUELVE APROBAR USO DE REMANENTE DEL PROYECTO "EBAIS CIRUELAS DE ALAJUELA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Sr. Julio Cesar Esquivel Viquez, Presidente Asoc. Desarrollo de Poasito de Sabanilla de Alajuela, cédula jurídica número: 3-002-066982.



“Les solicito se valore el aporte de 4 viajes de Material (Lastre Rojo/Gris), por parte de la Municipalidad, para mejoras viales en nuestra comunidad, específicamente en la calle denominada "Calle La Gloria" Estas mejoras son de suma importancia para nuestra comunidad ya que beneficiará tanto a estudiantes del Liceo de Poasito, así como a los estudiantes de la Escuela de la localidad. Por esta calle transitan niños, así como adultos mayores y en tiempo de lluvia se hace intransitable y muy peligrosa para las personas que la utilizan a diario. La Asociación de Desarrollo de la comunidad se compromete a aportar la Mano de Obra necesaria para realizar dicha obra.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Sr. Omar Enrique Valverde Maroto, presidente “Asociación de Desarrollo Integral de Cacao de Alajuela, y a la vez les comunicamos la inquietud de los vecinos de Quintas La Garita tienen varias situaciones que ellos se están viendo afectados y requieren la intervención de la Municipalidad de Alajuela y del Concejo Municipal. Les adjuntamos copia de las solicitudes que realizan y que cuentan con el total apoyo de esta Asociación. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN COLABORE DENTRO DE POSIBILIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBAR.**

**ARTICULO SEXTO:** Sr. Dary Calvo Hernández representante Teatro Los descalzos, que dice “Es una agrupación sin fines de lucro, brindamos oportunidades en el aprendizaje de las artes escénicas y fomentamos el arte y la cultura en nuestra comunidad. Nuestro trabajo es conocido por la seriedad y los mensajes positivos que dejamos en cada puesta en escena, hemos sido invitados como representantes de nuestra provincia en festivales centroamericanos de alto nivel. En el 2017 tuvimos la oportunidad de ofrecer una función a teatro lleno en el emblemático Teatro Municipal de Alajuela, un honor y privilegio que atesoramos. Nuestro deseo es tener nuevamente la posibilidad de ofrecer un espectáculo de calidad en dicho teatro, para el público en general y por supuesto de manera gratuita, con el único afán de ofrecer un rato de esparcimiento a los alajuelenses. Es por eso que les solicitamos respetuosamente el uso del Teatro para dar una única función, el próximo 7 de marzo.” **SE RESUELVE APROBAR USO DEL TEATRO MUNICIPAL EL 07 DE MARZO, DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Moción a solicitud de Sr. Glenn Rojas Morales avalada por Sr. Marvin Venegas, **CONSIDERANDO QUE:** 1-En el entronque de la ruta 27 con el distrito de San Rafael de Alajuela la empresa EBI de COSTA RICA a instalado un contenedor o góndola con la numeración 180018 para recoger desechos solidos y que suponemos que el mismo no cuenta con los permisos municipales y que de contar con ellos es absolutamente una aberración al medio ambiente y al paisaje de distrito ya que esto se ha convertido en un basurero a cielo abierto, este contenedor se ubica sobre vía pública en las coordenadas geográficas Latitud 09° 57 09" y Longitud 84° 14 30". Causando la indignación y molestia total de los San Rafaelenses. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde solicitar a la Administración proceda a realizar una inspección documentando esta situación y aplicar las sanciones correspondientes contra la empresa EBI DE COSTA RICA propietaria de dicho contenedor y por consiguiente responsable de toda contaminación ambiental, escénica y visual generada para el distrito de San Rafael de Alajuela. **Copia:** CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL. ACTIVIDAD DE

RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS SETENA. MINISTERIO DE SALUD. EBI DE COSTA RICA. GLOBALVIA. Exímase de Trámite de Comisión/Acuerdo Firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO OCTAVO:** Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, avalad por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** La Banda Me Lo Rítmica de Alajuela es un movimiento cultural Alajuelense que lleva 5 años de no tener donde ensayar y que promueve la música, la cultura y la educación, evitando que los jóvenes caigan en el flagelo de las drogas en nuestra ciudad. **POR TANTO PROPONEMOS: A.** Que este Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, acuerde autorizar a la banda Melo rítmica de Alajuela el uso del Parque Juan Santamaría los días domingos de 10:00 de la mañana a 2:00 de la tarde, siempre y cuando no coincida con actividades organizadas por la Municipalidad de Alajuela. Acuerdo en firme. Exímase trámite de comisión.” **SE RESUELVE PARQUE JUAN SANTAMARÍA LOS DÍAS DOMINGOS DE 10:00 DE LA MAÑANA A 2:00 DE LA TARDE, SIEMPRE Y CUANDO NO COINCIDA CON ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO NOVENO:** Oficio CODEA-DA-37-2020 que dice “En razón del oficio MA-SCM-060-2020 le informo que las solicitudes de información realizadas en el oficio, fueron contestados por parte del CODEA a la Defensoría de los Habitantes a través del oficio N°CODEA-DA-270-2019 y a la señora Marcellyni Alfaro Alvarado y Evelyn Conejo de la Asociación de Atletismo a través de oficio N°CODEA-DA-269-2019. Se adjunta copia de ambos oficios entregados al presente documento. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA AL ÓRGANO DIRECTOR DEL CODEA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO:** Oficio MA-A-497-2020 de la Alcaldía Municipal que dice “Como es de su conocimiento me corresponde presentar ante el Honorable Concejo Municipal un informe de labores, esto según el Artículo 17, Inciso G del Código Municipal, el cual debe ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. En virtud de lo anterior, les solicito con todo respeto se apruebe realizar una Sesión Extraordinaria el día jueves 05 de marzo del presente año, para presentar ante ustedes dicho informe de labores.” **SE RESUELVE APROBAR LA EXTRAORDINARIA DEL 5 DE MARZO PARA EL INFORME DE LABORES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Moción a solicitud de Téc Felix Morera avalada por **CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela centro solicita una audiencia ante este Concejo Municipal. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo acuerde dar audiencia a la ADI de Alajuela Centro en la primera Extraordinaria del mes de marzo el 26 de marzo. **SE RESUELVE APROBAR LA AUDIENCIA AL ADI DE ALAJUELA CENTRO PARA EL 26 DE MARZO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO:** Moción Licda. Cecilia Eduarte Segura, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE: 1. -**Que en

las obras que se llevaron a cabo en el proyecto de pluviales de las Tinajitas, existe mucha inconformidad de los vecinos de la zona porque el proyecto no se ha terminado totalmente, y las calles por donde pasó la tubería no quedaron bien terminadas, frente a las Tinajitas se nota que el proyecto quedó inconcluso. **2.-** Con relación al Proyecto de pluviales de la Amistad, también se han dado varias irregularidades y los vecinos se encuentran muy inconformes porque al poco tiempo de puesta en servicio el alcantarillado hubo fallas y se dieron problemas con la calle principal, de lo cual todo Alajuela se enteró, ya que salló en la prensa escrita y canales de televisión. **3.-** La adjudicación del proyecto de la **Escuela** de Tambor en el que supuestamente lo ganó el esposo de la Directora, según se ha mencionado en este Concejo. **POR LO TANTO:** Se solicita al honorable Concejo Municipal que ordene a la Auditoría Municipal realizar una exhaustiva investigación de los tres asuntos ya que el costo de ambos es muy elevado y se espera que no existan problemas con estos. Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, SR. VÍCTOR HUGO SOLIS CAMPOS.**

**Prof. Flora Araya Bogantes**

Mi voto es positivo para no atrasar las obras, sin embargo, me enteré y es importante que la administración o a quien le corresponda haga el estudio, me enteré que el esposo de la directora que es el que está haciendo el trabajo, sabemos lo que eso significa de manera que sería interesante ver el asunto, por qué razón permitieron, me interesa más que regidora como ciudadana, porque tenemos que cuidar los recursos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Oficio MA-A-512-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "Oficio MA-PDS-017-2020 del Proceso de Desarrollo Social, mediante el cual reseña el detalle del donativo a realizar por parte de la Municipalidad al proyecto denominado "Equipamiento al Colegio Técnico Profesional de San Rafael", contemplado dentro del Presupuesto Extraordinario 2019, con la Contratación Directa: 2019DC-000230-0000500001, dirigida al CTP de San Rafael. **Oficio MA-PDS-017-2020.** Con el fin de que sea elevado al honorable Consejo Municipal, detallo el donativo a realizar por parte de la Municipalidad al proyecto denominado: "Equipamiento al Colegio Técnico Profesional de San Rafael", mismo que fue contemplado dentro del Presupuesto extra ordinario 2019, con la contratación Directa: 2019DC-000230-0000500001, dirigida al CTP de San Rafael. La siguiente tabla detalla los activos que contemplan la contratación: 250 jabón líquido para manos, 10 botellas de atomizador de litro, 100 bolsas de basura grandes, 100 bolsas de basura mediana, 100 bolsas de basura jardineras, 50 escobas gala palmera, 75 meca para limpieza, 5 baldes escurridor amarillo, 1000 papel jumbo, 400 resmas de papel carta blanco." **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES AL CTP SAN RAFAEL QUE SE DETALLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Oficio MA-A-506-2020 de la Alcaldía Municipal que dice " Para su conocimiento y respectiva aprobación, de forma adjunta remito lo siguiente: Oficio MA-PDS-031-2020 del Proceso de Desarrollo Social, mediante el cual reseña el detalle del donativo a realizar por parte de la Municipalidad al proyecto denominado "Equipamiento Comunal en el Distrito San Rafael", contemplado dentro del Presupuesto Extraordinario 2019, con la Contratación Directa: 2019DC-000207-0000500001, dirigida a Cuidados Paliativos de San Rafael .A su vez, en dicho oficio

el Proceso citado solicita agilizar el trámite de aprobación de dicha donación del proyecto indicado, dado que los insumos -incluyendo cámaras de manejo delicado- se encuentran en la bodega municipal. **OFICIO MA-PDS-31-2020** Con el fin de que sea elevado al honorable Concejo Municipal, detallo el donativo a realizar por parte de la Municipalidad al proyecto denominado: "Equipamiento Comunal en el Distrito San Rafael", mismo que fue contemplado dentro del Presupuesto extraordinario 2019, con la contratación Directa: 2019DC-000207-0000500001, dirigida a Cuidados Paliativos de San Rafael. La siguiente lista detalla los activos que deben ser donados a Cuidados Paliativos San Rafael de Alajuela: c2 televisor pantalla plana de 43", 1 colchón hospitalario ortopédico con forro vinil, 3 cámaras de seguridad domo IP, 1 refrigeradora de 10 pies, 1 minicomponente. Dichos activos se encuentran en la bodega municipal, no omito manifestar, que en el caso de las cámaras de seguridad, la empresa se debe de encargar de la Instalación de las mismas, y hasta no tener el acuerdo del Concejo Municipal, no se pueden instalar, por lo que la empresa proveedora no puede tramitar la factura, lo anterior debe ser tomado en consideración para no generar ningún tipo de contratiempo a la empresa para que realice la solicitud de pago ante el sistema de Sicop en los plazos establecidos, además que son implementos delicados y la bodega actualmente no reúne las condiciones idóneas para su debido resguardo." **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES AL CUIDADOS PALIATIVOS SAN RAFAEL QUE SE DETALLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Oficio MA-DGP-040-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "En atención al acuerdo MA-SCM-2763-2019, el Concejo Municipal, acordó en favor de la Sra. Jeanette Calvo Araya, la aprobación de que ubique un kiosco para venta de lotería en La Plazoleta Tomás Guardia (punto 1); para lo cual, debía de coordinar con el Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, la dimensión y la ubicación del kiosco. Sobre el particular, es importante señalar que la suscrita le ha brindado un acompañamiento a la Sra. Calvo Araya, con el fin de lograr establecer las dimensiones de su kiosco, y para el día 06 de febrero se realizó la visita en compañía del Sr. Lic. Ricardo Murillo, de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de lotería y servicios múltiples. En dicha visita se logra determinar el posible espacio para la colocación del kiosco, tomando en cuenta que este no limite el libre tránsito peatonal de la zona y acordando que todas las obras a realizar para la colocación del kiosco y su funcionamiento, correrán por cuenta de la Cooperativa, dejando el espacio a intervenir, limpio y todas las instalaciones eléctricas serán subterráneas, igualmente las superficies de tránsito deberán quedar en perfecto estado. Sin embargo, es importante señalar que según el acuerdo MA-SCM-2763-2019, la participación de este subproceso se limita a lo indicado por los señores regidores en lo indicado, de manera tal que le corresponderá a la administrada, realizar todos los trámites ante las dependencias municipales para obtener los permisos que se requiera, en lo que la suscrita no puede intervenir. Del mismo modo, considera la suscrita de suma, importancia, que previo a que se generen los acuerdos como el que nos ocupa, se valore la posibilidad de solicitar criterio técnico, a efectos de que sea posible de previo a tomar un acuerdo generador de un derecho, la posibilidad real de ubicar tales kioscos en espacios públicos. Quedo a sus gratas órdenes para brindarle información adicional que al respecto se estime necesaria, se despide." **SE RESUELVE APROBAR RATIFICAR EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. REITERA EL ACUERDO DEL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** El caso de la señora Jeannette Calvo Araya ha sido aprobado por este concejo dando la autorización para la instalación, del kiosco y también que gestiona la instalación del medidor en dicho kiosco y que aún no se ha instalado dicho kiosco. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se proceda a la instalación de dicho kiosco y se supervise la misma para que se cumpla lo aprobado por este Concejo y que se le otorguen los permisos correspondientes por parte de las dependencias municipales. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO HORAS CON UN MINUTO.**

Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora Subproceso**